

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 195

TEGUCIGALPA 9 DE OCTUBRE DE 1900

NUMERO 1.944

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
INSTRUCCION PUBLICA.—Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio de 2.^a Enseñanza de Danlí—Autorízase el gasto de \$ 10 00—Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio "La Independencia" de Santa Bárbara—Prorrógase hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio de Cortés—Prorrógase hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio Nacional de Gracias—Prorrógase hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio Nacional de La Esperanza—Prorrógase hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio de 2.^a Enseñanza de esta ciudad—Se prorroga hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas—Se prorroga hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio Nacional de Santa Rosa de Copán—Se prorroga hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia—Se aprueba el presupuesto de gastos para el Colegio "La Educación" y Escuela Normal anexa de Marcala—Se aprueba el presupuesto de gastos para el Colegio de La Paz

AVISOS

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio de 2.^a Enseñanza de Danlí

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1900.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio de 2.^a Enseñanza de Danlí para el primer semestre del año económico, actual, el Presidente

ACUERDA:

—Aprobarlo en la forma siguiente.

INGRESOS

	Al mes	En 6 meses
Subvención del Gobierno	\$ 200.00	1.200 00
Subvención municipal	70 00	420.00
— de particulares	78.00	468.00
Total	\$ 348.00	\$ 2.088.00

EGRESOS

Director y profesor de cinco asignaturas.	125 00	750.00
---	--------	--------

	Al mes	En 6 meses
Profesor de Gramática Castellana y de Inglés, 1er. curso	30.00	180.00
Profesor de Historia Natural, Francés, 1er. curso, é Inglés, 2.º curso	30 00	180.00
Profesor de Geografía de Centro-América, Aritmética, Demostrada y Algebra	30.00	180 00
Profesor de Gramática Castellana, Aritmética y Geografía, sección normal	20.00	120.00
Profesor de los grados 1.º y 2.º de la escuela anexa	35.00	210.00
Profesor de los grados 3.º y 4.º de la escuela anexa	35 00	210.00
Inspector y profesor de Historia Natural, sección normal	30.00	180.00
Aguadora y batedera	3.00	18.00
Para útiles de enseñanza	8.00	48.00
Para gastos de escritorio	3.00	12.00
Total	\$ 348.00	\$ 2 088.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de enero del año entrante.

3.º—Los pagos se verificarán por la tesorería especial con arreglo a las nóminas formadas por el Secretario del establecimiento, visadas por el Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia imotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$1.200 00 con que contribuye el Gobierno para el sostenimiento de dicho plantel se imputará a la partida 8.ª, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente; y

5.º—En los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases, según el artículo 119 reformado del Código de Instrucción Pública, se pagará sueldo íntegro a los empleados permanentes del Colegio y un mes de vacaciones a los profesores.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Autorízase el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 10.00, valor de los desinfectantes que se emplearán en el edificio de la Escuela Superior de Señoritas de esta ciudad, de la manera siguiente:

Valor de tres libras de cloruro de cal.	\$ 6.00
— sulfato de hierro	1.50
Valor de una carga de cal.	2.50

Suma \$ 10.00

2.º—Que esta suma se entregue al Director General de Instrucción Primaria, y que la erogación se impute a la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio "La Independencia" de Santa Bárbara

Tegucigalpa 14 de agosto de 1900

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio "La Independencia" de Santa Bárbara para el primer semestre del presente año económico, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

INGRESOS

	Al mes	En 6 meses
Subvención del Gobierno	\$ 350.00	2.100.00
Subvención de las Municipalidades	105.00	630.00
Total	\$ 455.00	\$ 2.730.00

EGRESOS

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Un Director del Colegio	80.00	480.00
Un Secretario	10.00	60 00
— Inspector	20 00	120 00
— Bedel	12.00	72.00
— sirviente	4.00	24.00

PERSONAL DOCENTE

Primer curso

Un profesor de Gramática Castellana.	15.00	90.00
--	-------	-------

	Al mes	En 6 meses
Un profesor de Gramática Latina	10 00	60 00
Un profesor de Aritmética Demostrada	15 00	90 00
Un profesor de Geografía Universal	10 00	60 00
Un profesor de Inglés	10 00	60 00
<i>Segundo curso</i>		
Un profesor de Análisis y Composición	10 00	60 00
Un profesor de Inglés — Algebra	15 00	90 00
Un profesor de Historia Universal	10 00	60 00
Un profesor de Francés, 1er. curso	10 00	60 00
<i>Tercer curso</i>		
Un profesor de Geometría y Trigonometría	15 00	90 00
Un profesor de Geografía é Historia de Centro-América	10 00	60 00
Un profesor de Historia Natural	10 00	60 00
Un profesor de Francés, 2.º curso	10 00	60 00
Un profesor de Retórica y Poética	10 00	60 00
<i>Cuarto curso</i>		
Un profesor de Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros	10 00	60 00
Un profesor de Fisiología é Higiene	10 00	60 00
Un profesor de Agricultura	10 00	60 00
Un profesor de Derecho Constitucional Patrio	10 00	60 00
Un profesor de Lógica, Gramática General	15 00	90 00
<i>Quinto curso</i>		
Un profesor de Física — Química	10 00	60 00
Un profesor de Cosmografía	10 00	60 00
Un profesor de Psicología y Ética	10 00	60 00
Un profesor de Economía Política y Estadística	15 00	90 00
<i>Escuela Normal</i>		
Un profesor de Dibujo — Nociones de Mecánica	10 00	60 00
Un profesor de Pedagogía	15 00	90 00
Gastos de escritorio para la Junta	4 00	24 00
		\$ 2.730 00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de enero del año entrante.
 3.º—Los pagos se verificarán por la tesorería especial con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del establecimiento, visadas por el Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.
 4.º—La cantidad de \$ 2.100.00 con que contribuye el Gobierno para el sostenimiento

de dicho plantel, se imputará á la partida 14, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.
 5.º—En los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases, se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes del Colegio y un mes de vacaciones á los profesores.—Comuníquese
 Autorizado por el señor Presidente.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Juan A. Arias.
 Prorrógase hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio de Cortés.
 Tegucigalpa: 15 de agosto de 1900.
 El Presidente
 ACUERDA:
 1.º—Prorrogar hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio de Cortés, aprobado por acuerdo de 16 de junio del corriente año; y
 2.º—Que en los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases, según el artículo 119 reformado del Código de Instrucción Pública, se pague sueldo íntegro á los empleados permanentes del Colegio y un mes de vacaciones á los profesores.—Comuníquese.
 Autorizado por el señor Presidente.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Juan A. Arias.
 Prorrógase hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio Nacional de Gracias.
 Tegucigalpa: 15 de agosto de 1900.
 El Presidente
 ACUERDA:
 1.º—Prorrogar hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio Nacional de Gracias, aprobado por acuerdo de 26 de febrero del corriente año.
 2.º—En los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases, según el artículo 119 reformado del Código de Instrucción Pública, se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes del Colegio y un mes de vacaciones á los profesores.
 3.º—La cantidad de \$ 1.500.00 con que contribuye el Gobierno para el sostenimiento de dicho plantel, se pagará por la Dirección General de Rentas, debiendo imputarse la erogación á la partida 12, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
 Autorizado por el señor Presidente.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Juan A. Arias.
 Prorrógase hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio Nacional de La Esperanza.
 Tegucigalpa: 22 de agosto de 1900.
 El Presidente
 ACUERDA:
 1.º—Prorrogar hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Cole-

gio Nacional de La Esperanza, aprobado por acuerdo de 3 de febrero del corriente año.
 2.º—En los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases, según el artículo 119 reformado del Código de Instrucción Pública, se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes del Colegio y un mes de vacaciones á los profesores.
 3.º—La cantidad de \$ 200.00 mensuales con que el Gobierno contribuye para el sostenimiento de dicho plantel, se pagará por la Dirección General de Rentas, debiendo imputarse la erogación á la partida 11, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública establece el Presupuesto General vigente.—Comuníquese
 Autorizado por el señor Presidente.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Juan A. Arias.
 Prorrógase hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio de 2.ª Enseñanza de esta ciudad.
 Tegucigalpa: 22 de agosto de 1900.
 El Presidente
 ACUERDA:
 1.º—Prorrogar hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, aprobado por acuerdo de 7 de febrero del corriente año.
 2.º—En los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases, según el artículo 119 reformado del Código de Instrucción Pública, se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes del Colegio y un mes de vacaciones á los profesores.
 3.º—La cantidad de \$ 998.00 mensuales que arroja dicho presupuesto, se pagará por la Dirección General de Rentas, imputándose á la partida 6.ª, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
 Autorizado por el señor Presidente.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Juan A. Arias.
 Se proroga hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas.
 Tegucigalpa: 23 de agosto de 1900.
 El Presidente
 ACUERDA:
 1.º—Prorrogar hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, aprobado por acuerdo de 26 de febrero del corriente año.
 2.º—En los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases, según el artículo 119 reformado del Código de Instrucción Pública, se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes de la referida Facultad y un mes de vacaciones á los profesores.
 3.º—La cantidad total que arroja dicho presupuesto se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
 Autorizado por el señor Presidente.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Juan A. Arias.

CENTRO-AMERICA

Se proroga hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio Nacional de Santa Rosa de Copán

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA

1.º—Prorrogar hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para el Colegio Nacional de Santa Rosa de Copán, aprobado por acuerdo de 26 de enero de este año.

2.º—En los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases, según el artículo 119 reformado del Código de Instrucción Pública, se pagará sueldo íntegro a los empleados permanentes del Colegio y un mes de vacaciones a los profesores.

3.º—La erogación de \$ 508.00, destinados por el Gobierno para el sostenimiento de dicho Colegio, se imputará de la manera siguiente: \$ 350.00 a la partida 13, capítulo IV; y el exceso de \$ 158.00 a la partida 1.ª del mismo capítulo del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias

Se proroga hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Prorrogar hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto para la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia, aprobado por acuerdo de 27 de febrero del corriente año.

2.º—En los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases, según el artículo 119 reformado del Código de Instrucción Pública, se pagará sueldo íntegro a los empleados permanentes de la expresada Facultad y un mes de vacaciones a los profesores.

3.º—La cantidad total que arroja dicho presupuesto se imputará a la partida 4.ª, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se aprueba el presupuesto de gastos para el Colegio "La Educación" y Escuela Normal anexa de Marcala

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1900.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio "La Educación" y Escuela Normal anexa de Marcala para el primer semestre del corriente año económico, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

Ingresos

	Al mes	En 6 meses
Subvención del Gobierno	\$ 200.00	\$ 1.200.00
Derechos de enseñanza		492.00

	Al mes	En 6 meses
Contribución de particulares del barrio de indígenas		156.00
Contribución de particulares del barrio de ladinos		66.00

Egresos

Director	\$ 50.00	\$ 300.00
Inspector	8.00	48.00
Secretario	10.00	60.00
Bedel	6.00	36.00
Profesor de Música	5.00	30.00

ASIGNATURAS

Primer curso

Profesor de Complementos de Gramática Castellana	8.00	48.00
Profesor de Complementos de Gramática Latina	5.00	30.00
Profesor de Complementos de Aritmética	7.00	42.00
Profesor de Geografía Universal	5.00	30.00
Profesor de Gramática Inglesa	9.00	54.00
Profesor de Lectura	4.00	24.00
— Escritura	4.00	24.00
— Dibujo Lineal	5.00	30.00

Segundo curso

Profesor de Ejercicios de Análisis y Composición	8.00	48.00
Profesor de Aritmética Demostrada	7.00	42.00
Profesor de Historia Antigua	5.00	30.00
Profesor de Gramática Francesa	5.00	30.00
Profesor de Geografía Universal	5.00	30.00
Profesor de Fisiología é Higiene	4.00	24.00
Profesor de Geometría Francés, (traducción)	7.00	42.00
Profesor de Historia Moderna	6.00	36.00
Profesor de Teneduría de Libros	5.00	30.00
Profesor de Agricultura	5.00	30.00
Profesor de Filosofía	8.00	48.00
— Historia Natural	6.00	36.00

Quinto curso

Profesor de Elementos de Física	8.00	48.00
Profesor de Elementos de Química	8.00	48.00
Profesor de Cosmografía	8.00	48.00
Profesor de Elementos de Economía Política	6.00	36.00
Profesor de Estadística	6.00	36.00
Profesor de Retórica y Poesía	7.00	42.00
Profesor de Constitución Patria	5.00	30.00

SECCIÓN NORMAL

Primer grado

Profesor de Fisiología é Higiene	0.00	0.00
----------------------------------	------	------

	Al mes	En 6 meses
Profesor de Gramática Castellana	4.00	24.00
Profesor de Aritmética Elemental	0.00	0.00
Profesor de Historia de Centro-América	4.00	24.00
Profesor de Geografía de Centro-América	4.00	24.00

Segundo grado

Profesor de Fisiología é Higiene	0.00	0.00
Profesor de Gramática Castellana	0.00	0.00
Profesor de Aritmética Práctica	5.00	30.00
Profesor de Historia Universal	5.00	30.00
Profesor de Geografía Universal	4.00	24.00
Profesor de Historia de Centro-América	0.00	0.00
Profesor de Geografía de Centro-América	0.00	0.00
Para mobiliario		200.00
Gastos extraordinarios		58.00
		\$ 1.914.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de enero del año entrante.

3.º—Los pagos se verificarán por la tesorería especial con arreglo a las nóminas formadas por el Secretario del establecimiento, visadas por el Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 1.200.00 con que contribuye el Gobierno para el sostenimiento de dicho plantel, se pagará por la Dirección General de Rentas y se imputará a la partida 10, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.

5.º—En los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases, se pagará sueldo íntegro a los empleados permanentes del Colegio y un mes de vacaciones a los profesores.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se aprueba el presupuesto de gastos para el Colegio de La Paz.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1900.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio de La Paz para el primer semestre del presente año económico, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarle en la forma siguiente:

Ingresos

Subvención del Gobierno	\$ 1.200.00
Contribución de Municipalidades	600.00
— particulares	200.00
	\$ 2.000.00

Egresos

Un Director, en 6 meses	\$ 300.00
— Secretario	60.00
Honorarios de Tesorero al 5 p. 100, en seis meses	100.00
Un Inspector, en 6 meses	96.00
— profesor de Gramática Castellana, Aritmética Superior,	

Aritmética Elemental, Inglés, Gramática Latina, 1er curso, y Geografía Universal, á \$ 48.00 mensuales, en 6 meses	240.00
Un profesor de Análisis y Composición, Gramática Latina, 2.º curso, Algebra, Historia Universal, edades antigua y media, Francés, 1er. año, á \$ 40.00 mensuales, en 5 meses	200.00
Un profesor de Geometría y Trigonometría, Geografía é Historia de Centro-América, Historia Natural, Francés, 2.º año, Retórica y Poética é Historia Universal, edad moderna, á \$ 49.00 mensuales, en cinco meses	245.00
Un profesor de Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros, Fisiología é Higiene, Agricultura, Derecho Constitucional Patrio, Lógica y Gramática General, á \$ 40.00 mensuales, en 5 meses	200.00
Un profesor de Química, Física, Cosmografía, Paracología, Ética, Economía Política y Estadística, á \$ 40.00 mensuales, en 5 meses	200.00
SECCIÓN NORMAL	
Un Ayudante é Inspector, en 5 meses, á \$ 30.00 cju.	150.00
Dos profesores de las asignaturas que el Director designe, á \$ 8.00 mensuales cju., en cinco meses	80.00
Un profesor de Escritura, en 5 meses, á \$ 8.00 mensuales.	40.00
Un profesor de Canto, á \$ 10.00 mensuales, en 5 meses	50.00
Escritorio de la Dirección y Tesorería, en 6 meses, á \$ 4.50 cju.	27.00
Sirviente, á \$ 2 mensuales, en 6 meses	12.00
	\$ 2,000.00

2.º.—Este presupuesto regirá hasta el 31 de enero del año entrante.

3.º.—Los pagos se harán por la tesorería del Colegio con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario, y que llevarán el V.º B.º del Director, debiendo hacerse las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º.—Que la erogación de la cantidad de \$ 1,200.00 con que el Gobierno contribuye al sostenimiento de dicho plantel se impute á la partida 16, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública establece el Presupuesto General vigente, y se pague por la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias

AVISOS

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 16 del corriente se ha presentado el señor don Francisco J. Alvarado, por sí y en representación de don Santiago Bonilla, pidiendo se les conceda una zona mineral de ochenta hectáreas, sita

en jurisdicción de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, y que limitará: al norte, con la cumbre del cerro "El Caliche;" al sur, con la huerta y trabajos de Ramón Carías; al oriente, con los trabajos de Jesús Cáceres, Ojo de Agua de la quebrada de "El Marito" y trapiche de Cleto Zúñiga; y al occidente, con el plan del cerro de "La Gruesa."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa 13 de septiembre de 1900.

27-7-17 Francisco Aitschul.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber que en el libro de registros de minas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el registro que dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "San Francisco," se encuentran el escrito y auto que dicea:—"Denuncio de veta nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Teodoro Cruz, por sí y en nombre de mis consocios don Gregorio García y don Marcelo Cruz, todos mayores de edad, casados los dos primeros y viudo el último, mineros y vecinos de Retoca, ante Ud., con el debido respeto, vengo á manifestar, que en el lugar llamado "Cartagua," comprensión municipal de Curarén, hemos descubierto una veta mineral que produce oro, plata y cobre, cuya muestra acompaño, que corre de sur á norte, con su requesto al oriente, teniendo por límites al este, el portillo del "Suyate," al oeste, la loma de "La Jinota," al norte, con el río que baja del mismo portillo del "Suyate," y al sur, la loma de "El Mogote;" dicha veta está situada en cerro virgen y no tiene colindantes, á la que damos el nombre de "San Francisco."—Y deseando explotar la expresada veta y adquirir respecto de ella todos los derechos que la ley otorga á los que se consagran á la industria minera, á Ud., señor Juez, pido que se sirva tener por admitido este denuncia y mandar que se registre y publique por ser así de justicia.—Tegucigalpa: 5 de octubre de 1900.—Por súplica del señor Teodoro Cruz, que no sabe firmar, Florencio Alvarez."—Presentado en su fecha, á la una p. m.—Galeano Trejo, Secretario—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa cinco de octubre de mil novecientos.—Admítase el anterior denuncia, registre y publíquese en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Artículo 83 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Álvarez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario—Registrado en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de octubre de mil novecientos."

Es conforme.
Tegucigalpa 5 de octubre de 1900.
FRANCISCO GALEANO TREJO,
9-19-29 Secretario.

Se solicita un plantel en jurisdicción de Aramecina, en el departamento de Valle

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 30 de julio último se ha presentado al Poder Ejecutivo don Andley Blair Evelyn Goshing, como representante de la compañía denominada "The Aramecina Gold and Silver Mining Co. Limited," pidiendo que se conceda á ésta un plantel de nueve hectáreas, en el punto llamado Llano Grande, en jurisdicción del pueblo de Aramecina, departamento de Valle, el que tendrá por límites: al norte y oeste, el río Apazapo ó de Aramecina; al sur, las minas Pochote y Santa Lucía, pertenecientes á la expresada sociedad; y al oriente, la quebrada de La Trinidad y cerro El Cauce. Asimismo solicita el peticionario el uso de las aguas del río Aramecina y quebrada de La Trinidad.

Para los fines de ley se hace la presente publicación

Tegucigalpa 2 de octubre de 1900.

9-19-29 Francisco Aitschul.

Se solicita una zona mineral entre Valle de Angeles y Cantarranas, en este departamento.

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que con fecha 3 de agosto último, y ante este Ministerio, se ha presentado don Alfredo Quiñones, por sí y á nombre de los señores Marcial y Bernardo Cerrato, Lope Vicente Calderón, Calixto Marín y Timoteo Miralda, pidiendo se les conceda una zona mineral de quinientas hectáreas, sita en el lugar llamado "Liquidambar," entre Valle de Angeles y Cantarranas, en este departamento, y que tendrá por límites: al norte, la zona de San Juanito, al sur, zona concedida á don Santos Soto; al este, camino de Valle de Angeles para Cantarranas; y al oeste, el cerro de "El Marranero" y zona de don Santos Soto. Dentro de la zona solicitada quedará comprendida una mina que produce oro y plata y que se denomina "San Francisco."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa 4 de octubre de 1900.

9-19-29 Francisco Aitschul.

JERONIMO CORDOBA,

Juez de Paz propietario de La Encarnación, á todos los Jueces de Instrucción de la República, hace saber: que en la criminal instruida contra Jesús Arias, del domicilio de Sumpala, por el delito de estafa de dos cargas de tabaco á doña Vicenta Valle de Valdivieso, cometido el 11 de julio del corriente año, se ha decretado auto de prisión provisional; y como no ha podido ser habido para notificárselo, á Ud. exhorto y requiero para que, de conformidad con el artículo 155 del Código de Procedimientos, y si aparece en su jurisdicción, lo remitan, con las seguridades del caso, á las cárceles de esta población y á la disposición de este Juzgado.

Librado en La Encarnación, á 18 de septiembre de 1900.

Jerónimo Córdoba —F. F. Romero Millá,
9

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

Advertencia

Hago saber que sin MI AUTORIZACION ESCRITA nadie puede vender ganado de mi pertenencia, y haré responsable ante los tribunales al que lo compre sin tener á la vista ese requisito.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1900.

D. FORTIN.

Tipografía Nacional—3 Avenida E.—N. 43